



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Folio: 14681



# ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

0040

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 044/2022

**Inconforme:** José Guadalupe Moreno Pérez

**Vs.**

**Convocante:** Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración de la Zona Poniente de la Ciudad de México, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### ACUERDO DE DESECHAMIENTO

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.-----

Se da cuenta con el escrito, de catorce de julio del presente período, ingresado en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Interno de Control, en esa misma data, a través del cual el **C. José Guadalupe Moreno Pérez**, por propio derecho, da cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad, mediante acuerdo de veintitrés de junio de esta anualidad.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 83, fracción V y 85, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; es de acordarse y se:-----

### ----- ACUERDA -----

**PRIMERO.-** Del análisis que se realiza al libelo que se provee, se advierte que el **C. José Guadalupe Moreno Pérez**, solicita que se inicie el procedimiento de inconformidad; en términos del artículo 83, fracción III (sic) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; toda vez que a su dicho la Entidad Convocante no cumplió con la fecha límite para la firma del contrato; por lo que, se tiene por cumplimentado el requerimiento realizado por esta autoridad, mediante auto de veintitrés de junio del año en curso; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.-----

**SEGUNDO.-** Ahora bien, de las manifestaciones vertidas en el escrito de mérito, así como del diverso de primero de junio pasado, remitido por el Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; y Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, Sede Regional Sur del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el seis de junio de dos mil veintidós, a través del oficio **OIC/AQ/SZS/CDMX/2246**; se desprende que el **C. José Guadalupe Moreno Pérez**, por propio derecho, **promovió instancia de inconformidad**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83, fracción III de la Ley





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 044/2022

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, en el último escrito en mención, el promovente, aduce que se inconforma en contra de actos y omisiones por parte de la Convocante que impiden la formalización del contrato, lo cual se encuentra constreñido en el numeral 83, fracción V de la Ley de la materia, el cual establece:-----

*"Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

*[...]*

*V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley;*

*En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal*

*[...]"*

De lo transcrito, se desprende que las inconformidades que se promuevan en contra de los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato, podrán presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los **seis días hábiles** posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.-----

Ahora bien, en el acto de fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Abierta, controlada con el número **LO-051GYN014-EI-2022**, mismo que fue adjuntado por el ahora inconforme en el escrito de primero de junio de dos mil veintidós, se señaló que la firma del contrato sería a más tardar el siete de marzo de dos mil veintidós, en un horario de ocho con treinta minutos a las catorce horas.-----

En ese sentido, conforme al artículo 83, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el plazo para inconformarse transcurrió del **ocho al quince de marzo del presente año**, sin contar los días doce y trece de marzo, por ser sábado y domingo.-----

Por lo tanto, si el libelo por el cual el **C. José Guadalupe Moreno Pérez**, promovió inconformidad fue ingresado y firmado por el promovente, el primero de junio pasado, es evidente que transcurrió en exceso el plazo de seis días con que contaba el promovente para interponer su inconformidad, en contra de los actos u omisiones por parte de la Entidad Convocante que impiden la formalización del Contrato, dentro de la Licitación Pública Nacional Abierta, controlada con el número **LO-051GYN014-EI-2022**; en consecuencia, en términos del arábigo 85, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la inconformidad en trato **SE DESECHA POR SER NOTORAMENTE EXTEMPORÁNEA**.-----



### ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

#### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

#### EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 044/2022

**TERCERO.-** Por otro lado, del análisis efectuado a este sumario, se advierte que mediante auto de doce de julio de dos mil veintidós, esta autoridad se reservó a acordar lo relativo al escrito de primero de julio del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes Común de esta Contraloría, en esa data, a través del cual el **C. José Guadalupe Moreno Pérez**, solicitó al Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; y Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, Sede Regional Sur del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara la atención dada a este procedimiento; al respecto, se le indica al promovente que debiera estarse a lo acordado en el presente auto.-----

**CUARTO.-** Por otra parte, esta autoridad no pierde de vista que el inconforme en el libelo de cuenta, aclara que su correo electrónico es la cuenta [sistem.electromp@gmail.com](mailto:sistem.electromp@gmail.com); por lo que se tiene por designada la misma.-----

**QUINTO.-** Por último, toda vez que del estudio del ocurso de mérito, se desprende que pudieran actualizarse faltas administrativas de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por parte de la empresa y/o servidores públicos involucrados, se ordena dar vista al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Fiscalizador, a efecto de que en observancia a sus facultades contempladas en el artículo 38, fracción II, numerales 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del corriente, determine lo que en derecho corresponda.-----

**SEXTO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese este proveído al Inconforme de manera personal, con base en lo dispuesto por el artículo 87, fracción I, inciso e) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

Así lo acordó y firma el **Lic. Raúl Armando Morales Flores**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----



**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.-** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE

Elaboró: Lic. Alejandro Domínguez Riveros

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

